



# DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**DGAC - SGC  
DOCUMENTO  
CONTROLADO**

## PROCEDIMIENTO DE SANCIONES PARA CENTROS MÉDICOS Y MÉDICOS EXAMINADORES AERONÁUTICOS

RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA

N° ..... 268

MEDICINA AERONÁUTICA  
UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Dr. Emilio Victor Guzman Azcona Profesional I en Medicina Aeronáutica Evaluador médico de PEL	03 JUN. 2019	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	05 JUN. 2019	
	Cap. William Jr. Ramallo Nuñez Jefe de Unidad Licencias al Personal	05 JUN. 2019	
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Palenque Director de Seguridad Operacional	05 JUN. 2019	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	19 JUN. 2019	

**VISTOS:**

Informe PLA-108 DGAC-15993/2019 de fecha 05 de junio de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, el cual tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional, en ese contexto el Artículo 8 de la referida norma señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas cumplir, aplicar y hacer cumplir las Leyes, Decretos Supremos, Reglamentos y demás disposiciones sobre la materia, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, asimismo proponer normas y políticas relacionadas con la actividad de la aeronáutica civil, al Ministerio de Servicios y Obras Públicas, de igual manera podrá formular, aprobar y ejecutar las normas técnico- operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, indica que "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe PLA-108 DGAC-15993/2019 de fecha 05 de junio de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, el cual tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados, el cual señala que durante la actual gestión 2019, se identificaron distintos procedimientos con los que debería contar la Dirección General de Aeronáutica Civil, los mismos fueron, primero, elaborados por personal designado de cada área y, segundo, revisados por los Responsables de Área, Jefes de Unidad y Directores de Área correspondientes, en ese sentido la Unidad de Licencias al Personal remitió al Área de Planificación y Calidad, mediante nota PEL-0213 DGAC-15896 en fecha 05 de junio de 2019, los procedimientos revisados y firmados para su aprobación y señala los siguientes procedimientos a ser aprobados:

- ✓ Procedimiento de Emisión de Duplicado de Licencias.
- ✓ Procedimiento de Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal.
- ✓ Procedimiento de cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico.
- ✓ Procedimiento de Acreditación de Médicos Examinadores Aeronáuticos.
- ✓ Procedimiento de Certificación de Centros Médicos Aeronáuticos
- ✓ Procedimiento de Restitución de Atribuciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos
- ✓ Procedimiento de Sanciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos.
- ✓ Procedimiento de validación de los informes médicos y resguardo de confidencialidad.





ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

- ✓ Procedimiento de obtención de dispensa médica.
- ✓ Procedimiento de aplazamiento de examen médico aeronáutico.
- ✓ Procedimiento de auditoría para supervisión y control a las evaluaciones médicas realizadas por CMAEs y AMEs.

Que el citado informe refiere:

**Documentos revisados:**

• **Documentos de la Jefatura de Licencias al Personal (DSO/PEL):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/PEL-PRO-004	Procedimiento de Emisión de Duplicado de Licencias	0	Procedimiento Nuevo
2	DSO/PEL-PRO-005	Procedimiento de Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal	0	Procedimiento Nuevo
3	DSO/PEL-PRO-006	Procedimiento de cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico	0	Procedimiento Nuevo
4	DSO/PEL-ESP-004	Requisitos para la Emisión de Duplicado de Licencias	0	Especificación Nueva
5	DSO/PEL-ESP-005	Requisitos para la Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal	0	Especificación Nueva
6	DSO/PEL-ESP-006	Requisitos para el cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico	0	Especificación Nueva

• **Documentos del Área de Medicina Aeronáutica (DSO/MED):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/MED-PRO-001	Procedimiento de Acreditación de Médicos Examinadores Aeronáuticos	0	Procedimiento Nuevo
2	DSO/MED-PRO-002	Procedimiento de Certificación de Centros Médicos Aeronáuticos	0	Procedimiento Nuevo
3	DSO/MED-PRO-003	Procedimiento de Restitución de Atribuciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos	0	Procedimiento Nuevo
4	DSO/MED-PRO-004	Procedimiento de Sanciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos	0	Procedimiento Nuevo
5	DSO/MED-PRO-005	Procedimiento de validación de los informes médicos y resguardo de confidencialidad	0	Procedimiento Nuevo
6	DSO/MED-PRO-006	Procedimiento de obtención de dispensa médica	0	Procedimiento Nuevo
7	DSO/MED-PRO-007	Procedimiento de aplazamiento de examen médico aeronáutico	0	Procedimiento Nuevo
8	DSO/MED-PRO-008	Procedimiento de auditoría para supervisión y control a las evaluaciones médicas realizadas por CMAEs y AMEs	0	Procedimiento Nuevo

Que el referido informe concluye que como parte de la mejora continua de la Institución y para lograr la estructuración y organización de los procesos para encarar la auditoria USOAP; se elaboraron, actualizaron y revisaron procedimientos para distintos procesos de la Institución; en ese contexto es necesaria su aprobación para iniciar y consolidar su aplicación, asimismo recomienda derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para emitir la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos de la Jefatura de Licencias al Personal y del Área de Medicina Aeronáutica detallados en el numeral, adjuntándose l efecto un ejemplar de cada documento mencionado. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, instruir a Secretaria General remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para, primero, el registro y control de los procedimientos aprobados y, segundo, la remisión de una copia a las áreas dueñas de los procesos correspondientes (Jefatura de Licencias al Personal; Medicina Aeronáutica) para su difusión y aplicación al interior de la Institución.



**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Jurídica emitió informe DJ. 0760/2019 H.R. 15993/2019, de fecha 17 de junio de 2019, mediante el cual señala que los procedimientos remitidos, no contravienen la normativa jurídica del Estado Plurinacional de Bolivia, más al contrario permite regular la actividad aeronáutica del país en base a estándares internacionales y recomendaciones emitidas por el Sistema Regional de Vigilancia a la Seguridad Operacional (SRVSOP), impulsando de esta manera la Seguridad Operacional en el Estado Boliviano, por lo que corresponde la aprobación de los procedimientos de la Jefatura de Licencias al Personal y del área de Medicina Aeronáutica.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- I.** Se aprueban los siguientes documentos:

- ✓ Procedimiento de Emisión de Duplicado de Licencias.
- ✓ Procedimiento de Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal.
- ✓ Procedimiento de cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico.
- ✓ Procedimiento de Acreditación de Médicos Examinadores Aeronáuticos.
- ✓ Procedimiento de Certificación de Centros Médicos Aeronáuticos
- ✓ Procedimiento de Restitución de Atribuciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos
- ✓ Procedimiento de Sanciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos.
- ✓ Procedimiento de validación de los informes médicos y resguardo de confidencialidad.
- ✓ Procedimiento de obtención de dispensa médica.
- ✓ Procedimiento de aplazamiento de examen médico aeronáutico.
- ✓ Procedimiento de auditoría para supervisión y control a las evaluaciones médicas realizadas por CMAEs y AMEs.

**II.** Se aprueba el informe PLA-108 DGAC-15993/2019 de fecha 05 de junio de 2019, forma parte indivisible de la Presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Se instruye a Secretaria General remitir los procedimientos aprobados al área de Planificación y Control para su registro y control, asimismo se instruye dar cumplimiento de la Presente Resolución a la Unidad de Licencias al personal, Medicina Aeronáutica mediante su difusión y aplicación efectiva.

**Regístrese, publíquese y archívese.**

JCLO/wym/iatv  
c.c: Arch.



*[Handwritten signature]*  
Abg. *[Handwritten name]* Lima Orellana  
DIRECTOR JURIDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Handwritten signature]*  
Gral. Fza. *[Handwritten name]* Arispe Rosas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Javier L. Mamani Mujica  
TECNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

PROCEDIMIENTO DE SANCIONES PARA CENTROS MÉDICOS Y MÉDICOS EXAMINADORES AERONÁUTICOS. UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 2 de 5
	DSO/MED-PRO-004	00	

## 1 OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es establecer la aplicación gradual de sanciones al incumplimiento de actividades, disposiciones y condiciones establecidas en el reglamento RAB 67; conlleva la suspensión y o revocatoria de las certificaciones otorgadas por la DGAC a los centros médicos aeronáuticos (CMAE) y acreditación de médico examinador aeronáutico (AME) con las especificaciones de certificación médica aeronáutica que a cada uno le correspondan.

## 2 ALCANCE

Se aplicará a todos los centros médicos aeronáuticos y médicos examinadores que no den cumplimiento estricto a los requisitos exigidos por la Reglamentación Aeronáutica Boliviana 67 e instructivas emanadas por la DGAC en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

## 3 RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de este procedimiento se designa:

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Seguridad Operacional es el responsable de la revisión del presente procedimiento.
- El Jefe de Licencias al Personal es el Responsable (Dueño) del Proceso y responsable del cumplimiento y difusión de este procedimiento.
- Todo el personal de la Unidad de Licencias al Personal Aeronáutico (PEL) es responsable de la aplicación del presente procedimiento
- El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL es el responsable de emitir la recomendación para la sanción del CMAE o del AME.

## 4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley 2902 de Octubre de 2004
- Reglamento Aeronáutico Boliviano RAB 67
- Manual para la certificación o autorización y vigilancia de centros médicos aeronáuticos examinadores y médicos examinadores aeronáuticos M-AV/MED-001

## 5 PROCEDIMIENTO

### 5.1 DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

**Acreditación de médico examinador.** Credencial que autoriza al médico examinador a efectuar el examen médico aeronáutico y a emitir el certificado médico aeronáutico y presentar a la AAC los informes de evaluación psicofísica para su consideración, según lo establecido en el RAB 67.

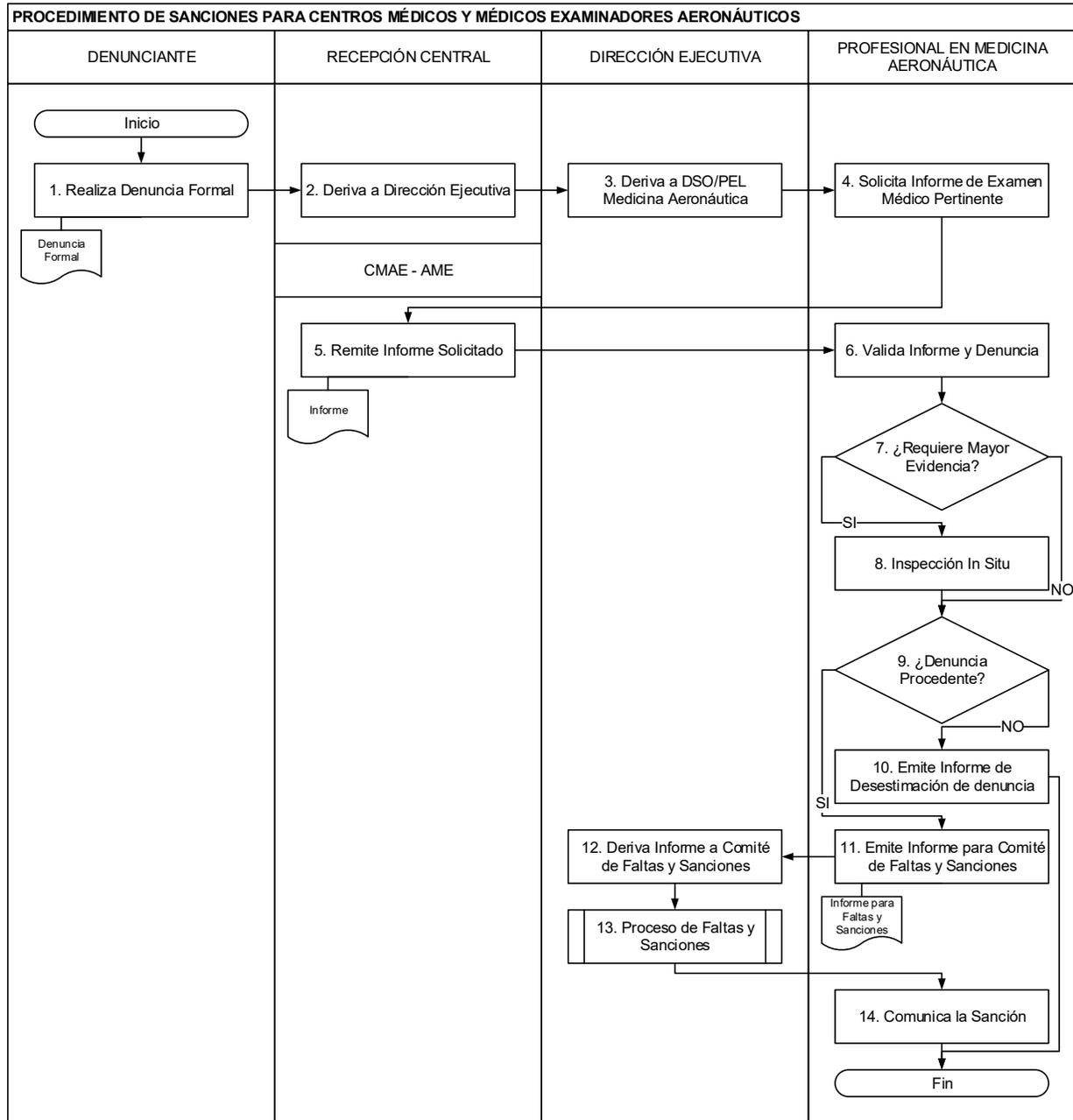
**Certificación médica aeronáutica.** Evidencia física que emite el médico examinador aeronáutico (AME), de modo individual o integrado a un centro médico aeronáutico examinador (CMAE)

**Gerente responsable.** Directivo de un CMAE, que tiene la responsabilidad administrativa, corporativa y legal.

**Jefe o Coordinador de examinadores médicos.** Médico examinador aeronáutico de un CMAE encargado de emitir el certificado médico aeronáutico, procesar y presentar a la AAC los informes de evaluación psicofísica para su evaluación.

**Médico evaluador.** Médico calificado y experimentado en la práctica de la medicina aeronáutica, que ha sido designado por la AAC y que tiene las competencias para evaluar estados de salud de importancia para la seguridad operacional, los informes médicos presentados por los CMAE y AME y otros de interés para la AAC

## 5.2 FLUJOGRAMA



## 5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Denuncia Formal	El Denunciante realiza la denuncia formal en las oficinas de la DGAC mediante una Nota, Carta o Informe al Director Ejecutivo según corresponda	Denuncia
2. Registra y Deriva a Dirección Ejecutiva	En Recepción Central o Regional, registran la correspondencia y la derivan al Director Ejecutivo en base al procedimiento de correspondencia.	

PROCEDIMIENTO DE SANCIONES PARA CENTROS MÉDICOS Y MÉDICOS EXAMINADORES AERONÁUTICOS. UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 4 de 5
	DSO/MED-PRO-004	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
3. Toma Conocimiento y Deriva a Medicina Aeronáutica (DSO/PEL)	El Director Ejecutivo, toma conocimiento y deriva a la Dirección de Seguridad Operacional, Unidad de Licencias al Personal, a la Oficina de Medicina Aeronáutica.	
4. Investigación de Denuncia	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL solicita al CMAE o AME un informe de detallado del último examen médico aeronáutico del caso que es objeto de investigación	
5. Remite Informe	El CMAE / AME remiten el informe solicitado en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la oficina de Medicina Aeronáutica de PEL	Informe Médico
6. Valida Informe y denuncia	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL valida el informe detallado presentado por el CMAE / AME con relación a la denuncia.	
7. ¿Requiere Mayor Evidencia?	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL posterior a la validación determina si requiere o no mayor evidencia para emitir un juicio de valor respecto a la denuncia. Si requiere mayor evidencia, se efectuará una inspección In Situ. Si no requiere mayor evidencia, se emite el informe correspondiente	
8. Inspección In Situ	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL realiza la inspección In Situ validando los aspectos inherentes a la denuncia y el informe presentado por el CMAE / AME.	
9. ¿Denuncia procedente?	Si la denuncia carece de fundamentación, el Profesional en Medicina Aeronáutica, emite un informe a la Dirección Ejecutiva recomendando considerar no procedente la misma. Si la denuncia es procedente, el Profesional en Medicina Aeronáutica, emite un informe a la Dirección Ejecutiva para ponerlo a consideración del Comité de Faltas y Sanciones, para aplicar la sanción correspondiente.	
10. Emite Informe de Desestimación de denuncia	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL elabora y remite a la Dirección Ejecutiva el informe de denuncia no procedente	Informe de Desestimación de denuncia
11. Emite informe para Comité de Faltas y Sanciones	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL elabora y remite a la Dirección Ejecutiva el informe fundamentado de la denuncia para ponerlo a consideración del Comité de Faltas y Sanciones, para aplicar la sanción correspondiente.	Informe para Faltas y Sanciones
12. Deriva a Comité de Faltas y Sanciones	El Director Ejecutivo, deriva el informe al Comité de Faltas y Sanciones, para su análisis y decisión sobre la sanción correspondiente al caso	
13. Proceso de Faltas y Sanciones	El Comité de Faltas y Sanciones, analiza a denuncia y la información pertinente al caso y determina la decisión sobre el proceso.	
14. Comunica la Sanción	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL comunica, mediante Nota firmada por la DSO, la sanción al CMAE / AME y registra la fecha de inicio y fin de sanción para su seguimiento y control.	

PROCEDIMIENTO DE SANCIONES PARA CENTROS MÉDICOS Y MÉDICOS EXAMINADORES AERONÁUTICOS. UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 5 de 5
	DSO/MED-PRO-004	00	

#### 5.4 REEMPLAZOS

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Director de Seguridad Operacional, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Jefe de Unidad PEL, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Profesional en Medicina Aeronáutica, el Jefe de Unidad debe designar un Interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

#### 5.5 ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODOLOGÍA
6. Valida Informe y denuncia	Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL valida el informe detallado presentado por el CMAE / AME con relación a la denuncia.	Revisión Documental
8. Inspección In Situ	Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL realiza la inspección In Situ validando los aspectos inherentes a la denuncia y el informe presentado por el CMAE / AME.	Revisión Visual y Documental

#### 5.6 PLAZO

De:	A:	Días Hábiles
4. Valida Informe y Denuncia	10. Emite Informe de Desestimación de Denuncia	5
	8. Emite Informe para Comité de Faltas y Sanciones	5

#### 6 DISTRIBUCION Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la Página Web.